



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

Nº 014-2010-GG-OSITRAN

Lima, 09 de febrero de 2010

VISTOS:

La Nota 017-10-GAF-OSITRAN, de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 03 de febrero de 2010, el Memorando Nº 016-10-GS-OSITRAN de fecha 08 de enero del 2010, emitido por la Gerencia de Supervisión, y la Nota Nº 029-10-GAL-OSITRAN, del 05 de febrero del 2010, que adjunta Proyecto de Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, según el acápite 7.1 incisos a) y d) de la Ley de Creación de OSITRAN, Nº 26917, es competencia de este regulador, "el administrar, fiscalizar y supervisar las Contratos de Concesión con criterios técnicos" y "velar por el cumplimiento de las normas sobre contaminación ambiental en la explotación de la infraestructura pública de transporte", respectivamente; pudiendo OSITRAN, para un adecuado cumplimiento de sus obligaciones y dentro del marco del contrato de la Concesión del Eje Multimodal Amazonas Norte - IIRSA NORTE, contratar a una empresa consultora para que realice la revisión y supervisión de los proyectos de ingeniería de detalle de obras accesorias, obras adicionales y obras aseguradas que se ejecuten en los Tramos 2, 3 y 4;

Que, el Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, publicado el 10 de abril de 2001, aprobó el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, al que en lo sucesivo se denominará el "Reglamento";

Que, la Resolución de Consejo Directivo Nº 033-2006-CD-OSITRAN publicada con fecha 02 de julio de 2006, aprobó las Disposiciones Complementarias para la aplicación del Reglamento, al que en lo sucesivo se denominará las "Disposiciones Complementarias del Reglamento";

Que, el artículo 3º de las Disposiciones Complementarias del Reglamento establece que el Gerente General de OSITRAN será el encargado de adoptar la decisión sobre el marco legal a través del cual se va a contratar a la empresa supervisora, debiendo sustentar dicha decisión;

Que, mediante Memorando Nº 016-10-GS-OSITRAN de fecha 08 de enero del 2010, la Gerencia de Supervisión solicita la contratación de una Empresa Consultora para que realice la revisión y supervisión de los proyectos de ingeniería de detalle de obras accesorias, obras adicionales y obras aseguradas que se ejecuten en los Tramos 2, 3 y 4 de la Concesión del Eje



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Multimodal Amazonas Norte – IIRSA NORTE; adjuntando los Términos de Referencia donde se precisa el Valor Referencial que asciende al 3.5% del monto referencial del valor de la inversión de las Obras, incluido los gastos generales, utilidades e impuestos de ley.

Que, conforme lo precisado en la Nota N° 017-10-GAF-OSITRAN de fecha 03 de febrero del 2010, la Gerencia General requiere, previa opinión de la Gerencia de Asesoría Legal, establecer que la contratación de una Empresa Consultora para que realice la revisión y supervisión de los proyectos de ingeniería de detalle de obras accesorias, obras adicionales obras aseguradas que se ejecuten en los Tramos 2, 3 y 4 de la Concesión del Eje Multimodal Amazonas Norte – IIRSA NORTE; se realice dentro del marco legal contenido en el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, para lo cual resulta necesario la designación de un Comité Especial que se encargue de la conducción del proceso de selección;

Que, el Comité Especial deberá elaborar las Bases teniendo en consideración lo establecido en el Reglamento y sus Disposiciones Complementarias, las cuales serán presentadas al Presidente del Consejo Directivo para su aprobación. Asimismo, el Comité Especial tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso hasta antes de la suscripción del Contrato;

Que, tras la presente Resolución, corresponde al Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN la decisión de convocar el proceso de selección mediante Resolución de Presidencia, así como la aprobación de las bases respectivas; de conformidad con el Artículo 6° del Reglamento;

Que, en atención a la propuesta remitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, y la opinión de la Gerencia de Asesoría Legal, y en concordancia con lo establecido en el literal c) del Artículo 58° del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, así como en base a la facultad otorgada en el artículo 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2006-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Establecer que el proceso de selección para la contratación de una Empresa Consultora para que realice la revisión y supervisión de los proyectos de ingeniería de detalle de obras accesorias, obras adicionales y obras aseguradas que se ejecuten en los Tramos 2, 3 y 4 de la Concesión del Eje Multimodal Amazonas Norte – IIRSA NORTE, será regulado por el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante DS N° 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2006-CD-OSITRAN.

SEGUNDO.- Designar a los miembros del Comité Especial que tendrá a su cargo la elaboración de las Bases, organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso de contratación





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

aludido en el párrafo anterior; hasta antes de la suscripción del respectivo Contrato. El Comité Especial queda conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- | | |
|---------------------------|------------|
| 1. Carlos Navarro Chávez | Presidente |
| 2. Edgardo Hopkins Torres | Miembro |
| 3. José Alvarez Cunya | Miembro |

Miembros Suplentes:

- | | |
|------------------------------|------------|
| 1. Luigi D'Alfonso Crovetto | Presidente |
| 2. Javier Miro Quesada Ponce | Miembro |
| 3. Benjamín Namuche Revollar | Miembro |

TERCERO.- Disponer que, en caso de ausencia del Presidente del Comité Especial, la Presidencia sea asumida por el Presidente Suplente; asimismo, en caso de ausencia de cualquiera de los miembros distintos al Presidente del Comité Especial, éste será suplido por el miembro suplente en el orden de su designación, pudiendo retomar la titularidad de miembro el ausente, según lo dispuesto en el artículo 10º de la Resolución N° 033-2006-CD-OSITRAN.

CUARTO.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su comunicación a los Miembros que conforman el Comité Especial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



CARLOS AGUILAR MEZA
Gerente General

Reg. Sal. GG N° 2658-10

